RESOLUCIÓN (UE) 2021/1675 DEL PARLAMENTO EUROPEO

de 29 de abril de 2021

que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Empresa Común Pilas de Combustible e Hidrógeno 2 para el ejercicio 2019

EL PARLAMENTO EUROPEO,

— Vista su Decisión sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Empresa Común Pilas de Combustible e Hidrógeno 2 (en lo sucesivo, «Empresa Común») para el ejercicio 2019,

— Vistos el artículo 100 y el anexo V de su Reglamento interno,

— Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A9-0107/2021),

A. Considerando que la Empresa Común Pilas de Combustible e Hidrógeno (en lo sucesivo, «FCH») se creó en mayo de 2008 como asociación público-privada mediante el Reglamento (CE) n.º 521/2008 del Consejo ([1]) para un período que finalizó el 31 de diciembre de 2017, con el fin de redoblar los esfuerzos en materia de investigación y acelerar el despliegue de las tecnologías de las pilas de combustible y el hidrógeno; que el Reglamento (CE) n.º 521/2008 fue derogado por el Reglamento (UE) n.º 559/2014 del Consejo ([2]);

B. Considerando que el Reglamento (UE) n.º 559/2014 estableció la Empresa Común en mayo de 2014 para sustituir y suceder a la FCH hasta el 31 de diciembre de 2024;

C. Considerando que los miembros de la FCH eran la Unión, representada por la Comisión, la Agrupación Industrial Europea para la iniciativa tecnológica conjunta sobre pilas de combustible e hidrógeno y la Agrupación de Investigación N. ERGHY;

D. Considerando que los miembros de la Empresa Común son la Unión, representada por la Comisión, la New Energy World Industry Grouping AISBL (en lo sucesivo, «Agrupación Sectorial»), que pasó a denominarse «Hydrogen Europe» en 2016, y la New European Research Grouping on Fuel Cells and Hydrogen AISBL (en lo sucesivo, «Agrupación de Investigación»), que pasó a denominarse «Hydrogen Europe Research» en 2018;

E. Considerando que la contribución máxima de la Unión para la primera fase de actividades de la Empresa Común asciende a 470 000 000 EUR procedentes del Séptimo Programa Marco; que las contribuciones de los otros miembros deben ser al menos equivalentes a la contribución de la Unión;

F. Considerando que en la Empresa Común la contribución máxima de la Unión es de 665 000 000 EUR (incluidos los créditos de la AELC) procedentes de Horizonte 2020 y que se espera que los miembros de la Agrupación Sectorial y la Agrupación de Investigación contribuyan con recursos que asciendan al menos a 380 000 000 EUR a lo largo del período definido por el Reglamento (UE) n.º 559/2014, incluidas contribuciones en especie para los proyectos de Horizonte 2020 financiados por la Empresa Común, contribuciones en especie para las actividades adicionales (de al menos 285 000 000 EUR) y contribuciones en efectivo para los costes administrativos;

Gestión presupuestaria y financiera

1. Constata que, según el informe del Tribunal de Cuentas (en lo sucesivo, «Tribunal») sobre las cuentas anuales de la Empresa Común (en lo sucesivo, «informe del Tribunal»), las cuentas anuales de 2019 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Empresa Común a 31 de diciembre de 2019, así como los resultados de sus operaciones, sus flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio entonces finalizado, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y a las normas contables aprobadas por el contable de la Comisión; deduce, además, del informe del Tribunal que las operaciones subyacentes a las cuentas son legales y regulares en todos los aspectos significativos;

2. Constata que el presupuesto final disponible de la Empresa Común (que incluye créditos no utilizados reincorporados de ejercicios anteriores, ingresos afectados y reasignaciones al ejercicio siguiente) para el ejercicio 2019 incluía créditos de compromiso por importe de 91 730 585 EUR y créditos de pago por importe de 113 855 981 EUR; señala que la tasa global de ejecución del presupuesto de 2019 para los créditos de compromiso y de pago del presupuesto fue del 85,9 % y del 98,4 %, respectivamente;

([1]) Reglamento (CE) n.º 521/2008 del Consejo, de 30 de mayo de 2008, por el que se crea la «Empresa Común Pilas de Combustible e Hidrógeno» (DO L 153 de 12.6.2008, p. 1).

([2]) Reglamento (UE) n.º 559/2014 del Consejo, de 6 de mayo de 2014, por el que se establece la Empresa Común Pilas de Combustible e Hidrógeno 2 (DO L 169 de 7.6.2014, p. 108).

3. Observa que, a finales de 2019, de la contribución máxima de 470 000 000 EUR con arreglo al Reglamento (CE) n.º 521/2008, la Unión había aportado un total de 421 606 000 EUR del Séptimo Programa Marco, incluidos 19 107 000 EUR en contribuciones en especie, y los miembros de la Agrupación Sectorial y la Agrupación de Investigación habían aportado un total de recursos validados de 447 506 000 EUR, que comprenden 429 600 000 EUR de contribuciones en especie validadas en los proyectos del Séptimo Programa Marco; señala que la Empresa Común efectuó pagos de un importe de 5 805 092 EUR para el Séptimo Programa Marco en 2019, lo que arroja un total de 415 313 265 EUR para el período 2009-2019 en su conjunto, y que la tasa de ejecución de los créditos de pago fue del 95,1 % para el presupuesto disponible para los proyectos del Séptimo Programa Marco en 2019;

4. Constata que, a finales de 2019, la Unión había aportado un total de 420 067 000 EUR procedentes de Horizonte 2020, y los miembros de la Agrupación Sectorial y la Agrupación de Investigación habían aportado un total de recursos validados de 11 707 000 EUR, que comprenden 5 376 000 EUR de contribuciones en especie validadas en los proyectos Horizonte 2020 de la Empresa Común y, además, un total de 667 001 000 EUR de contribuciones en especie a actividades adicionales;

5. Deduce del informe del Tribunal que el bajo nivel de contribuciones en especie de los miembros del sector para actividades operativas se debe a que la Empresa Común las certifica en el momento de las declaraciones de gastos definitivas y, por tanto, la certificación de la mayoría de las contribuciones en especie comprometidas tendrá lugar más adelante en el programa Horizonte 2020, cuando se efectúe el pago final de los proyectos y deban emitirse los certificados de estado financiero;

6. Observa que existen diferentes procedimientos entre las empresas comunes que reciben contribuciones financieras de sus miembros privados; pide que se armonice el cálculo de las contribuciones en especie en todas las empresas comunes; señala que el procedimiento común debería prever métodos de evaluación transparentes y eficaces que den como resultado el valor real de la contribución; pide al Tribunal que examine las auditorías realizadas por los auditores externos independientes; solicita asimismo un marco jurídico adecuado que garantice que el importe de la contribución financiera requerida se alcance al final del programa; señala que el marco jurídico podría incluir requisitos para que la contribución privada se pague antes o al mismo tiempo que la contribución correspondiente de la Unión;

7. Observa que la tasa de ejecución del presupuesto disponible para los proyectos de Horizonte 2020 fue del 86,3 % para los créditos de compromiso y del 100 % para los créditos de pago; señala, además, que los créditos de compromiso no se utilizaron plenamente, ya que no se adjudicaron dos temas de la convocatoria de 2019;

Rendimiento

8. Constata que la Empresa Común utiliza los indicadores clave de rendimiento específicos con arreglo a Horizonte 2020, así como dos indicadores clave de rendimiento específicos de la Empresa Común que miden la proporción de los fondos asignados a las actividades de investigación y que cuentan con proyectos de demostración en los Estados miembros y las regiones que se benefician de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos; señala, por otra parte, que los indicadores clave de rendimiento (establecidos en 2014) se revisaron y se incluyeron en un apéndice al plan de trabajo plurianual, refrendado por el Consejo de Administración en junio de 2018, dados los considerables progresos de la tecnología en los últimos años y la aparición de nuevas aplicaciones;

9. Pide que la Empresa Común revise su estrategia de comunicación para garantizar que las partes interesadas pertinentes tengan conocimiento de su misión, sus actividades y sus logros;

10. Constata que el valor del efecto de apalancamiento a 31 de diciembre de 2019 era de 2,24, teniendo en cuenta todas las contribuciones de los socios privados, y de 1,51 teniendo en cuenta únicamente a los miembros de Hydrogen Europe Industry y Hydrogen Europe Research;

11. Observa que en 2019 la Empresa Común completó el proyecto CertifHy 2, que actúa como catalizador para la aplicación de un régimen de garantía de origen a escala de la Unión relativo al hidrógeno ecológico y con bajas emisiones de carbono, y que constituye un hito hacia un posible mecanismo de certificación del hidrógeno en el contexto de la Directiva (UE) 2018/2001 ([3]); toma nota de la revisión y evaluación, llevada a cabo en 2019, de los sucesos contenidos en la base de datos europea de referencia sobre seguridad del hidrógeno (HIAD.2.0), que contiene recomendaciones para futuras investigaciones en este ámbito; toma nota de las actuaciones emprendidas a raíz de las conclusiones del informe titulado «Fuel Cells and Hydrogen for Green Energy in European Cities and Regions» (Pilas de combustible e hidrógeno para la energía ecológica en las ciudades y regiones europeas), como la puesta en marcha de la asociación europea de valles del hidrógeno (EH-S3P) en el marco de la plataforma de especialización inteligente, la firma de un contrato para la gestión de una instalación de asistencia al desarrollo de proyectos piloto, y la inclusión en el plan de trabajo de 2019 de un tema del «H2 Valley» (valle del hidrógeno) para un gran proyecto (emblemático) de demostración;

([3]) Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables (DO L 328 de 21.12.2018, p. 82).

12. Observa que en 2019 se firmaron acuerdos de subvención para dos importantes proyectos de demostración (H2Haul y Djewels) de la convocatoria de 2018; señala, además, que para la convocatoria de 2019 la Empresa Común recibió un total de 43 propuestas subvencionables para sus 17 temas, que los beneficiarios procedían de 23 Estados miembros o países asociados, y que participan en siete proyectos entidades de cuatro países terceros; constata, además, que en 2019 se firmaron los 17 acuerdos de subvención;

13. Observa que, a finales de 2019, la cartera global de proyectos de la Empresa Común comprendía 155 proyectos en el marco del Séptimo Programa Marco (de los que 150 se cerraron y 5 se mantenían abiertos) y 109 proyectos firmados en el marco de Horizonte 2020 (de los que 11 se cerraron y 98 se mantenían abiertos); señala, además, que en 2019 la Empresa Común organizó licitaciones para dos estudios, con un contrato firmado en julio de 2019, y, además, dos licitaciones para el apoyo a la innovación en misiones y para la asistencia al desarrollo de proyectos en las regiones, ambas suscritas en el ejercicio;

14. Constata que, según el informe del Tribunal, a finales de 2019 la tasa de ejecución de Horizonte 2020 se situaba en el 83 % por lo que respecta a los procedimientos de convocatoria para las actividades asignadas a la Empresa Común;

15. Observa que, a finales de 2019, la Empresa Común contaba con veintisiete empleados procedentes de diez Estados miembros y se congratula del equilibro de género del personal, compuesto por un 51 % de hombres y un 49 % de mujeres; observa asimismo que, en 2019, el porcentaje de mujeres que participaron en los proyectos de Horizonte 2020 fue del 27 % y que el 23,8 % de los coordinadores de proyectos y el 33 % de los miembros del Comité científico eran mujeres;

16. Pide a la Comisión y al Tribunal que establezcan un método exhaustivo de seguimiento del rendimiento con el fin de evaluar el valor añadido de la Empresa Común, incluidos el impacto social y en el empleo, y el impacto en el mercado; opina que los resultados de la evaluación deberían utilizarse en el futuro o para redistribuir la financiación de la Unión;

17. Pide a la Comisión que vele por que, en el futuro, el programa de actividades de la Empresa Común respete los requisitos y los objetivos previstos por la legislación de la Unión en lo que respecta a la mitigación del cambio climático y aplique las estrategias elaboradas tanto por la Comisión como por las empresas del sector en este ámbito;

18. Considera que la cuestión de los derechos de propiedad intelectual (DPI) debe abordarse en todos los contratos cuya ejecución se prevea que pueda producir un efecto o resultado; recuerda que el objetivo de los DPI es salvaguardar los derechos de los creadores individuales, pero que también proporcionan información detallada sobre cómo se utilizarán los derechos en el futuro; observa que, dado que la actividad se financia también con fondos públicos, los resultados deben ser transparentes, accesibles al público y estar sujetos a requisitos especiales; pide a la Comisión que establezca un marco jurídico relativo a los DPI y a su aplicación en el mercado que incluya requisitos especiales y la distribución de beneficios;

Auditoría interna

19. Señala que en 2019 la Empresa Común proporcionó respuestas al proyecto de informe y al informe final sobre un nuevo plan estratégico de auditoría interna para 2019-2021 elaborado por el equipo del Servicio de Auditoría Interna (SAI), y que, de acuerdo con el SAI, en 2020 debía iniciarse una nueva auditoría del SAI con arreglo al plan estratégico de auditoría interna para 2019-2021; señala, además, que durante el ejercicio 2019 se consultó a la Empresa Común y que esta facilitó información al SAI en el contexto de un contrato de consultoría en el proceso existente de información de referencia sobre políticas de investigación e innovación llevado a cabo por el SAI a petición del Centro Común de Ejecución;

20. Constata que, a 31 de diciembre de 2019, todas las recomendaciones y planes de acción procedentes de las auditorías anteriores del SAI se habían ejecutado y cerrado con éxito;

Controles internos

21. Deduce del informe del Tribunal que la Empresa Común ha establecido procedimientos de control *ex ante* fiables basados en revisiones documentales financieras y operativas, y que está obligada a aplicar el nuevo marco de control interno de la Comisión sobre la base de diecisiete principios de control interno; deduce asimismo del informe del Tribunal que, a finales de 2019, la Empresa Común ya había completado un análisis de deficiencias basado en el sistema de control interno existente y había desarrollado indicadores para la evaluación de la eficacia de los nuevos principios de control interno y las características conexas; señala que, tras la autoevaluación de 2018 del marco de control interno que dio lugar a un plan de acción, en 2019 se llevó a cabo una evaluación interna para garantizar el cumplimiento de dicho plan;

22. Deduce del informe del Tribunal que, para los pagos provisionales y finales del Séptimo Programa Marco, la Empresa Común es responsable de las auditorías *ex post* en las instalaciones de los beneficiarios, mientras que, en lo que atañe a las declaraciones de gastos de los proyectos de Horizonte 2020, el Servicio Común de Auditoría de la Comisión es responsable de las auditorías *ex post* y que, sobre la base de los resultados de las auditorías *ex post* disponibles a finales de 2019, la Empresa Común comunicó una tasa de error representativa del 2,08 % y una tasa de error residual del 1,08 % para sus proyectos del Séptimo Programa Marco, así como una tasa de error representativa del 0,94 % y una tasa de error residual del 0,7 % para los proyectos de Horizonte 2020 (autorizaciones y pagos finales); señala que la propuesta de la Comisión de un reglamento Horizonte 2020 proponía, respecto al gasto en investigación en el marco de Horizonte 2020, un riesgo anual de error que oscile entre el 2 y el 5 % como un objetivo realista, teniendo en cuenta los costes de los controles, las medidas de simplificación propuestas para reducir la complejidad de las normas y el riesgo inherente asociado al reembolso de los costes del proyecto de investigación, y que el objetivo último respecto al nivel residual de error al cierre de los programas después de que se haya tenido en cuenta el impacto financiero de todas las auditorías, y las medidas de corrección y recuperación, consiste en alcanzar un nivel lo más cercano posible al 2 %;

23. Toma nota de que el Tribunal auditó una muestra aleatoria de los pagos de Horizonte 2020 realizados en 2019, a escala de los beneficiarios finales, con el fin de corroborar las tasas de error de la auditoría *ex post*, como parte de los controles de los pagos operativos, y que dichas auditorías detalladas no mostraron errores significativos ni deficiencias de control en los beneficiarios de la Empresa Común objeto de la muestra;

24. Constata que el código de buena conducta administrativa de la Empresa Común fue adoptado por su director ejecutivo en septiembre de 2019; señala que la Empresa Común adoptó sus nuevas normas financieras, siguiendo el Reglamento Financiero tipo para las asociaciones público-privadas, mediante decisión del Consejo de Administración de diciembre de 2019; observa, por otra parte, que la Empresa Común puso en marcha un procedimiento para la adopción de una política de gestión de documentos a finales de 2019 y que su aprobación final estaba prevista para principios de 2020;

25. Señala que la Empresa Común disponía de una matriz de riesgos completa para 2020 (incluidos los riesgos de menor prioridad) evaluada y analizada periódicamente por la dirección, como parte de un proceso de evaluación continua de riesgos, con objeto de reflexionar sobre cualquier cambio en el entorno interno y externo de la organización, y que también examinó la situación de los riesgos significativos y los planes de acción que se formularon en 2018; constata que la Empresa Común aplica la estrategia antifraude común en el ámbito de la investigación.